



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Pedro Jesús Valero Montoya.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Dña. Yolanda Ballesteros Esteban.
Dña. Juana María Salto Martínez.
D. Pedro Moisés Jiménez Juárez.
Dña. Nuria Carreño Rodríguez.
Dña. Verónica Palacios Rozalén.
Dña. Rosario Manzanera García.
Dña. Lourdes Cano Carrasco.
D. Raúl Víctor Cuerda Gaitano.

SECRETARIO:

D. Luis Ortega Romero.

En la Ciudad de Alcaraz, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal al objeto de celebrar la sesión convocada.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 25 de marzo de 2021, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Alcalde proclama por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, nueve de hecho de los nueve que de derecho componen la Corporación, el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto por el artículo 110-2 R.O.F..

2º.-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTOYA
03/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA M2DQ TQ9K 2CH4 2PDZ

Acta Pleno Ordinario 28/04/2021 - SEFYCU 2764009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

2

El Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 R.O.F., da sucinta cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta la fecha de hoy, las cuales comprenden desde la nº 29 hasta la nº 82.

3º.-INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DE 2020.

Se da cuenta al Pleno, que queda enterado, del Resumen Anual de Control Interno 2020, elaborado por el Sr. Secretario-Interventor, documento CSV: ALAA MTK3 2AXT 3ZQF ZAEK de 22/04/2021, del siguiente tenor literal:

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración General del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

I-INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen (B.O.E. nº 96, de 06/04/2020).

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Alcaraz.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTROYA
03/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA M2DQ TQ9K 2CH4 2PDZ

Acta Pleno Ordinario 28/04/2021 - SEFYCU 2764009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

3

régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el Reglamento de Control Interno Simplificado aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcaraz en sesión ordinaria de fecha 05/11/2018.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. Por tanto, y de conformidad con el artículo 40 del RD 424/2017 no es de aplicación obligatoria la función de control financiero, y dado que este Ayuntamiento no dispone de entes dependientes, solamente será necesario realizar los controles financieros que deriven de una obligación legal.

II-ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Los resultados contenidos en el presente informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidas a partir de la realización de las actuaciones de control interno.

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4-1-b) del RD 128/2018, así como con cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

PRIMERA.-Función Interventora.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A)Ingresos.

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero no se han detectado anomalías o irregularidades.

La toma de razón de los derechos se llevó a cabo mediante diligencia en la que consta la fecha y que está intervenido y conforme por el órgano Interventor.

En su mayor parte, la gestión y recaudación de los tributos municipales está delegada en GESTALBA, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Albacete. Entre otros gestionan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto de Cotos de Caza y algunas tasas (tránsito de animales y entradas de vehículos).

La recaudación de las tasas de agua, basura y alcantarillado se recaudan por la empresa concesionaria del servicio de aguas.

En cuanto a las subvenciones concedidas, se contabilizan en el programa SICAL, llevando un registro anual de subvenciones recibidas, tanto en el Capítulo IV como en el VII, ingresándose directamente por el órgano concedente y procediéndose a su contabilización oportuna.

Respecto a los ingresos gestionados directamente por el Ayuntamiento, como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y algunas tasas y precios públicos, se realizan con normalidad.

El control posterior se ha realizado sobre los ingresos recaudados directamente por este Ayuntamiento, sobre un muestreo aleatorio de los ingresos de cada mes y se ha verificado lo siguiente:

-que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTOYA
03/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA M2DQ TQ9K 2CH4 2PDZ

Acta Pleno Ordinario 28/04/2021 - SEFYCU 2764009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

4

- que el importe es el correcto.
- que los ingresos se han realizado en las cuentas corrientes de las que este Ayuntamiento es titular en diversas entidades bancarias.
- que el pagador es el correcto.
- que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.
- en cuanto al reintegro de pagos indebidos, que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo e importe.

- en cuanto a las fianzas, que se distinguen tanto el tercero como el importe entregado por los mismos, que las garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las provisionales se devuelvan simultáneamente o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelvan en caso de adjudicación.

B)Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización favorables en su conjunto.

Ello no obstante, desde esta Intervención se lleva realizando desde el año 2020, al órgano gestor del gasto (Equipo de Gobierno), las siguientes observaciones:

1ª)A pesar de que los contratos menores no están sometidos a fiscalización previa, se recomienda minimizar el recurso al contrato menor únicamente para aquellos que cumplan las siguientes características:

- no superar los límites cuantitativos previstos en el artículo 118-3 LCSP.
- no superar el límite temporal previsto en el artículo 29-8 LCSP.
- no pueden utilizarse los contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.

A este respecto, cabe resaltar que en materia de contratación de servicios y suministros de tracto sucesivo, o de atención a necesidades periódicas y previsibles (que no superan los 15.000 €de gasto anual, siendo en su mayoría inferior a 3.000 €en su conjunto anual) se debería de planificar mejor esta contratación. Y ello porque es necesario destacar que, en materia de intervención de facturas de servicios y suministros de tracto sucesivo/necesidades periódicas, teniendo en cuenta que un gasto de carácter permanente y estructural, continuado en el tiempo, no puede considerarse contrato menor, pues queda incumplida la duración máxima y prohibición de prórroga a que se refiere el artículo 29-8 LCSP, existiendo la obligación legal de licitar la prestación o, en su caso, acudir a la formalización de contratos basados en una central de contratación o de concertación de convenios con encomienda de gestión con la Diputación Provincial.

2ª)Este Ayuntamiento tramita los expedientes de contratación menor utilizando una aplicación suministrada por Diputación Provincial de Albacete que permite su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y su remisión al Tribunal de Cuentas, permitiendo la comprobación de los requisitos del artículo 118 LCSP.

Con ocasión de la tramitación de los expedientes electrónicos de contratación menor, y a pesar de que esta Intervención ha explicado multitud de veces al órgano gestor del gasto el procedimiento a seguir, los presupuestos que se hacen llegar a esta Intervención se hacen tarde, a veces cuando el servicio o suministro ya está realizado, lo que produce estos problemas:

- no se puede comprobar que el proveedor esté al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social antes de formalizarle el pedido.
- a veces no existe consignación presupuestaria, lo que obliga a tramitar el expediente de modificación presupuestaria correspondiente, con el consiguiente retraso en la expedición de la factura, aprobación y pago de la misma.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTROYA
03/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA M2DQ TQ9K 2CH4 2PDZ

Acta Pleno Ordinario 28/04/2021 - SEFYCU 2764009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

Además, todo ello genera la imputación de gastos devengados como corriente (pues la factura tiene fecha de 2020) cuando en realidad se trata de gastos del ejercicio anterior, que se han realizado pero no se han podido facturar. Esto puede suponer que meses antes de la finalización del ejercicio las bolsas de vinculación queden agotadas y ante la falta de crédito para poder tramitar estos contratos menores, y la asignación de “códigos numéricos” para poder realizar la factura, los servicios no se puedan facturar y pagar hasta su dotación de crédito con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente, resultando que las mismas se quedan varios meses sin poder pagar.

Dicha situación se ha mejorado bastante durante el ejercicio 2020, en parte gracias al mejor conocimiento que los Concejales y el personal del Ayuntamiento tienen del control que realiza el personal de Intervención sobre el gasto, asumiendo el procedimiento que tenemos marcado. Además, durante el ejercicio 2020 no se ha tenido problemas con las bolsas de vinculación, y el Presupuesto se ha ejecutado con normalidad.

C)Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

-En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218-1 TRLRHL, no se han dictado Resoluciones por el Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

-En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218-1 TRLRHL, no se han detectado anomalías en materia de ingresos.

D)Actos con omisiones de la función interventora.

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que haya sido realizada omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA.-Control Financiero Permanente.

El artículo 29 del Real Decreto 424/2017 dispone que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Y, de conformidad con los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) del RD 424/2017 y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

Conforme al artículo 29.3.A) RD 424/2017 el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2. RD 424/2017.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Durante el ejercicio 2020 este Ayuntamiento carece de ninguno de estos organismos.

@ACTUACIONES CUYA REALIZACIÓN POR EL ÓRGANO INTERVENTOR DERIVE DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTROYA
03/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

6

En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal. En segundo lugar, se atiende al contenido de la Resolución de la IGAE, de fecha 10/05/2018, de la consulta a diversas cuestiones del Título V del Real Decreto 424/2017. Indica la referida Resolución de consulta:

“(…) en un modelo de control de régimen simplificado el Plan de Control Financiero deberá elaborarse cuando existan antes que deban ser sometidos a auditoría de cuentas, tal y como recoge el artículo 29-3-A) RDCIEL y cuando exista una obligación legal de llevar a cabo determinadas actuaciones de control. En este sentido, se reitera que son actuaciones de control financiero establecidas por normas legales que deben realizarse anualmente con carácter obligatorio:

-La establecida en la disposición adicional 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público (que se reproduce en el artículo 32-1-f) RDCIEL).

-Las incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura Electrónica.

Cabe añadir, que tanto la elaboración del plan de control financiero, como la selección de controles sobre la base de un análisis de riesgos y su inclusión en el plan anual de control financiero es una competencia exclusiva del órgano de control no debiendo someterlo a aprobación del Presidente ni del Pleno de la Corporación. Únicamente, tal y como establece el artículo 31-4 RDCIEL, una vez elaborado se remite al Pleno a efectos informativos”.

Asimismo, se atiende, siguiendo lo recogido en la Ley de Factura Electrónica, la obligación incluida en el apartado 3 del referido artículo 12: auditoría de sistemas para verificar los registros contables de facturas electrónicas.

También, la obligación de realizar el control financiero de subvenciones, de conformidad con lo recogido en la Ley General de Subvenciones y en el RD 424/2017.

Dentro de las actuaciones realizadas, se pueden distinguir:

1º)El control financiero no planificable obligatorio: actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

2º)El control financiero planificable obligatorio.

1º.-CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE OBLIGATORIO: ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR.

Se enumeran diversas actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y por su normativa de desarrollo. Se hace una relación de las mismas, realizadas en 2020, por el carácter ilustrativo y ejemplificativo de la **ingente labor que por obligación legal se ha hecho recaer sobre el órgano interventor, al que no se ha dotado de nuevos medios personales y materiales**, en municipios, que como el caso de Alcaraz, cuenta con poco más de 1.300 habitantes:

A)Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo en materia de presupuestos, así como determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017:

-Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. Se emitió informe favorable al Presupuesto General de 2020.

-Informe sobre modificaciones presupuestarias. Todos los informes emitidos han sido favorables.

-Informe sobre la Liquidación del Presupuesto de 2019. Se emitió favorable.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTROYA
03/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA M2DQ TQ9K 2CH4 2PDZ

Acta Pleno Ordinario 28/04/2021 - SEFYCU 2764009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

7

-Informe previo a la aprobación de la Cuenta General de 2019. Se emitió favorable.

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo:

-Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de deuda. Se cumple (tener en cuenta que, en cualquier caso, las reglas fiscales han quedado suspendidas para 2021 y 2021).

-Informe de seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores (se analiza posteriormente).

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público:

-Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Remitido.

D) Actuaciones de remisiones de información:

- marcos presupuestarios a medio plazo.
- gastos de personal (ISPA).
- líneas fundamentales del presupuesto.
- presupuestos aprobados.
- beneficios fiscales y su incidencia e ingresos.
- liquidación del Presupuesto, deuda viva, estabilidad y regla de gasto.
- ejecución presupuestaria.
- coste efectivo de los servicios.
- tipos impositivos.
- esfuerzo fiscal.
- variación de activos netos.

2º.-CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE OBLIGATORIO.

Cabe recoger la siguiente valoración de resultados, en cuanto a los puntos seguidamente indicados:

-Informe auditoría de los registros contables de facturas.

-Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

-la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados sin imputación presupuestaria (cuenta 413).

-el seguimiento del cumplimiento del PMP.

-control financiero de subvenciones.

@Informe auditoría de los registros contables de facturas.

El Ayuntamiento de Alcaraz dispone de un punto de entrada de facturas electrónicas, siendo posible también su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACe), estando integrado con la Plataforma SEDIPUALBA de la Diputación Provincial de Albacete, y, cuyas herramientas o aplicaciones informáticas, este Ayuntamiento ha puesto en marcha, tramitándose con éxito todo el proceso de registro:

-el sistema permite la custodia de las facturas anotadas, de modo que se puede acceder a ellas y visualizar la factura original.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTOYA
03/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA M2DQ TQ9K 2CH4 2PDZ

Acta Pleno Ordinario 28/04/2021 - SEFYCU 2764009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

8

-el sistema posibilita suministrar información sobre el estado de las facturas a petición del proveedor o presentador de las mismas, a través del FAcE, comunicándole los siguientes estados de tramitación posibles: si ha sido registrada en el registro contable de facturas, si ha sido contabilizada la obligación reconocida, si ha sido pagada, anulada y rechazada. Del análisis de las facturas electrónicas presentadas durante el ejercicio 2020, se verifica que el proveedor obtiene la información referida.

@Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Durante el ejercicio 2020 las facturas pagadas, por lo general, se han realizado dentro del plazo legal.

@La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados sin imputación presupuestaria (cuenta 413).

No existen.

@El seguimiento del cumplimiento del PMP.

El período medio de pago se ha comunicado a trimestre vencido en la plataforma del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo establecido al efecto, con este resultado:

- primer trimestre: 7,84
- segundo trimestre: 1,57
- tercer trimestre: 10,38
- cuarto trimestre: 2,28

@El control financiero de subvenciones.

Durante el año 2020 el Ayuntamiento de Alcaraz solamente ha tramitado una subvención nominativa prevista en el Presupuesto, por importe de 2.900 € al Club Deportivo Alcaraz F.C. para colaborar con las actividades de fomento del deporte en la localidad y en la organización del deporte en edad escolar.

@Valoración de medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

Los medios materiales y humanos disponibles para el ejercicio y aplicación del Real Decreto 424/2017 (que entró en vigor el 01/07/2018), más la nueva Ley de Contratos del Sector Público (que entró en vigor el 09/03/2018), son escasos e insuficientes. Entendiendo la dificultad de incorporar más personal dedicado a estas funciones, en un Ayuntamiento con poco más de 1.300 habitantes, por lo menos es imprescindible que se traslade la necesidad de conocer, tanto por el personal técnico como político, los trámites en los que repercute la puesta en marcha de esta normativa, pues, en caso contrario, esta tarea recae en su totalidad en la Secretaría-Intervención (agrupada con otro Ayuntamiento) y en un Auxiliar Administrativo que colabora en estas tareas, que actualmente sufren una importante carga de trabajo.

Tras la entrada en vigor de estas normas, el Pleno del Ayuntamiento de Alcaraz aprobó el 05/11/2018, previo informe de Intervención, el Modelo de Control Interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos con control financiero posterior en el caso de los gastos y toma de razón en contabilidad para los ingresos. A pesar de que para el año 2019 ya se emitió el primer informe de control interno por parte de esta Intervención, sigue sin existir una planificación adecuada por parte del Ayuntamiento para la adaptación de estas normas, y quizá requiera de algunos años más para alcanzar un nivel adecuado de conocimiento por parte de todos los agentes que intervienen en el proceso de ejecución del presupuesto municipal.

Estas circunstancias marcan la necesidad de que todo el personal de la Corporación vaya tomando conocimiento de las actuaciones a realizar, para intentar mejorar y perfeccionar, en lo posible, lo hecho hasta la fecha.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTROYA
03/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA M2DQ TQ9K 2CH4 2PDZ

Acta Pleno Ordinario 28/04/2021 - SEFYCU 2764009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

III-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se exponen las conclusiones y recomendaciones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas, dedicando apartados diferentes a cada una de las modalidades de control:

A) FUNCIÓN INTERVENTORA:

Se da cumplimiento a la función interventora limitada previa de los requisitos básicos sobre gastos y obligaciones, en los términos previstos en el artículo 13 del RD 424/2017.

No obstante, a la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2020, cabe recoger las siguientes **conclusiones**:

1ª) Este Ayuntamiento tramita los expedientes de contratación menor utilizando una aplicación suministrada por Diputación de Albacete que permite su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y su remisión al Tribunal de Cuentas, permitiendo la comprobación de los requisitos del artículo 118 LCSP.

Con ocasión de la tramitación de los expedientes electrónicos de contratación menor, y a pesar de que esta Intervención ha explicado multitud de veces el procedimiento a seguir, los presupuestos que se hacen llegar a esta Intervención se hacen tarde, a veces cuando el servicio o suministro ya está realizado, lo que produce estos problemas:

-no se puede comprobar que el proveedor esté al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social antes de formalizarle el pedido.

-a veces no existe consignación presupuestaria, lo que obliga a tramitar el expediente de modificación presupuestaria correspondiente, con el consiguiente retraso en la expedición de la factura, aprobación y pago de la misma.

2ª) Además, todo ello genera la imputación de gastos devengados como corriente (pues la factura tiene fecha de 2020) cuando en realidad se trata de gastos del ejercicio anterior, que se han realizado pero no se han podido facturar. Esto puede suponer que meses antes de la finalización del ejercicio las bolsas de vinculación queden agotadas y ante la falta de crédito para poder tramitar estos contratos menores, y la asignación de "códigos numéricos" para poder realizar la factura, los servicios no se puedan facturar y pagar hasta su dotación de crédito con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente, resultando que las mismas se quedan varios meses sin poder pagar.

Dicha situación se ha mejorado bastante durante el ejercicio 2020, en parte gracias al mejor conocimiento que los Concejales y el personal del Ayuntamiento tienen del control que realiza el personal de Intervención sobre el gasto, asumiendo el procedimiento que tenemos marcado. Además, durante el ejercicio 2020 no se ha tenido problemas con las bolsas de vinculación, y el Presupuesto se ha ejecutado con normalidad.

En lo que respecta a las **recomendaciones** se hacen las siguientes:

1ª) Se hace necesario reducir la amplitud del nivel de vinculación jurídica de las partidas para un mayor control del gasto, ya que se están produciendo efectos no deseados con las vinculaciones jurídicas tan amplias, ya que permite exceder el gasto en determinadas partidas, absorbiendo crédito de otras aun no dispuesto pero que será necesario más tarde para el desarrollo de la vida económica del Municipio. Es una recomendación que ya se hizo en el informe anual de control interno del año 2019, y que no ha tenido traslado a los Presupuestos de 2021.

2ª) Es preciso una correcta planificación y presupuestación de las distintas partidas, es preciso pues equilibrar el presupuesto ya desde su aprobación inicial, para que realmente éste responda a una real configuración de los gastos que se pretende realizar en el mismo. Esta recomendación, advertida el año pasado, se ha mejorado



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTOYA
03/05/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

10

mucho durante el año 2020, aunque se sigue poniendo de manifiesto en el presente informe de este año.

3º) Dado que esta Intervención facilita mensualmente el estado de ejecución de las partidas al órgano gestor del gasto, es preciso que la ejecución del presupuesto se atenga al crédito que en cada momento quede en la partida.

B) CONTROL PERMANENTE:

Se realiza el control permanente, a fin de comprobar que la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. Incluyendo las actuaciones de seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados, comprobación de la planificación, gestión y situación de la Tesorería, actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor, análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección.

Cabe destacar que este Ayuntamiento en la Liquidación del ejercicio 2020 ha cumplido con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla del gasto y límite de deuda pública, y orienta su gestión a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, atendiendo a la situación económica y a los objetivos de política económica.

No se hace necesario hacer ninguna recomendación.

IV-DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORA A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, NO se considera que las situaciones que se han mencionado requieran de la elaboración de un plan de acción, sin perjuicio de que se siga insistiendo en mejorar las deficiencias advertidas por la Intervención:

1ª) Se considera conveniente reducir, en lo posible, la amplitud del nivel de vinculación jurídica de las partidas para un mejor control del gasto.

2ª) Continuar con la correcta planificación y presupuestación de las distintas partidas. Es preciso pues equilibrar el presupuesto ya desde su aprobación.

3ª) Seguir adoptando medidas para mejorar la tramitación del gasto en los contratos menores.

V-VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Hasta el momento no se ha elaborado ningún plan de acción.

Dese traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.”

4º.-MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS.

@Moción con Registro de Entrada nº 668, de 27 de abril de 2021 que presenta el Grupo Municipal Socialista:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTROYA
03/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA M2DQ TQ9K 2CH4 2PDZ

Acta Pleno Ordinario 28/04/2021 - SEFYCU 2764009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

11

“MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DE GESTIÓN DE UN CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL Y SU CORRESPONDIENTE RESERVA PARA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN LOCAL

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alcaraz, conforme a lo previsto en el Artículo 91-4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal, la siguiente propuesta de Acuerdo/Moción:

Considerando la Resolución de la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, publicada en el D.O.C.M. nº 42, de 3 de marzo de 2021, y habiéndose otorgado un plazo de dos meses desde la misma para la adopción, en su caso de acuerdo del Pleno de esta Corporación de prestar o no, en régimen de gestión directa el servicio público de TDT Local, a los efectos de poder proceder a la oportuna reserva de canal en el múltiple que corresponda a la demarcación en cuyo ámbito territorial se encuentra este municipio en el marco de una posterior convocatoria de adjudicación de licencias para la prestación del servicio de TDT Local por parte de otras entidades.

Que la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual vigente, en su artículo 40.2 establece que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán acordar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos, en función de las circunstancias y peculiaridades concurrentes en los ámbitos geográficos correspondientes y de los criterios establecidos en el apartado anterior.”

Habida cuenta que en lo concerniente a los servicios de televisión digital terrestre prestado por las entidades locales en cooperación en su caso con otras entidades locales de la correspondiente demarcación, se prestan dichos servicios en régimen de gestión directa previo acuerdo de la referida entidad sin la intermediación de otro título habilitante concesional o de otra índole.

Que para lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 10/2007 de 29 de marzo, de Medios Audiovisuales de Castilla-La Mancha, las entidades locales deberán acordar la gestión del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres mediante acuerdo del Pleno de las respectivas Corporaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Una vez aprobada en los Planes Técnicos Nacionales de Radio y Televisión Local la reserva de frecuencias para la difusión de los servicios de radio y televisión en una determinada demarcación, los municipios incluidos en la misma podrán acordar la gestión del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres mediante acuerdo del Pleno de las respectivas Corporaciones. En dicho acuerdo solicitarán, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la asignación concreta de programas dentro del múltiple digital, en correspondientes a dicha demarcación.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma determinará en cada demarcación el número de programas que se reserva a los municipios que así lo hubieran solicitado, garantizándose, al menos, un programa por demarcación.”

Que sabiendo que nuestro municipio se encuentra incluido en el ámbito territorial de la demarcación TL02AB en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 439/2004, 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local, modificado por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre y la Disposición final tercera del Real Decreto 391/2019, por la que se procede a la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTROYA
03/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA M2DQ TQ9K 2CH4 2PDZ

Acta Pleno Ordinario 28/04/2021 - SEFYCU 2764009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

12

modificación del Plan Técnico Nacional de la televisión Digital Local, aprobado por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo.

Considerando que esta inclusión ofrece la posibilidad y reconoce el derecho a nuestros vecinos, a recibir junto con otras ofertas de servicios de televisión la de un canal de servicio público televisivo local, con la posibilidad de reservar la gestión directa del mismo a este Ayuntamiento si así se acuerda por el Pleno de la Corporación

Por la anterior,

Se propone al Pleno de esta Corporación la aprobación de un acuerdo para la gestión directa del servicio público de televisión digital local y para ello se solicita la reserva del correspondiente canal en el múltiple 41 en cuyo ámbito se encuentra este municipio.

Notificar este acuerdo a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.”

El Pleno, por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, nueve de hecho de los nueve que de derecho lo componen, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros acuerda aprobar la referida Moción.

5º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

@Dña. ROSARIO MANZANERA GARCÍA, Concejala del Grupo Municipal Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.-Pregunta por la situación de los expedientes sancionadores iniciados a este Ayuntamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Por el Sr. Secretario-Interventor se informa que actualmente existen tres expedientes abiertos, dos que están aún en vía administrativa y otro sustanciándose en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

@Dña. LOURDES CANO CARRASCO, Portavoz del Grupo Municipal Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.-Pregunta si se ha decidido ya si se van a poner en marcha las ayudas para Autónomos y Empresas de la localidad, ofreciéndose el Grupo Municipal Popular para colaborar en su estudio y concreción.

El Sr. Alcalde, D. Pedro J. Valero Montoya explica que ya en Comisión Especial de Cuentas se ha estudiado la posibilidad de su puesta en marcha y se ha recopilado alguna información, pero es necesario seguir estudiando dicho asunto, para valorar finalmente qué hacemos y beneficiar al máximo de personas, cuestión que habrá que decidir finalmente en Comisión Especial de Cuentas.

Dña. Juan María Salto Martínez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, apunta que es bastante complicado fijar unos criterios de reparto.

2.-Pregunta si los Planes de subvenciones europeas anunciados son también para los Ayuntamientos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTOYA
03/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA M2DQ TQ9K 2CH4 2PDZ

Acta Pleno Ordinario 28/04/2021 - SEFYCU 2764009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS ORTEGA ROMERO
03/05/2021



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 781498P

13

Dña. Yolanda Ballesteros Esteban, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, le contesta que únicamente es para empresas privadas.

3.-Ruega que se proceda a la limpieza del Cementerio Municipal y que se coloque la canal de la zona nueva.

El Sr. Alcalde le traslada que ya se ha pedido Presupuesto al efecto de acometer la obra de colocación de la canal, y, además, también se va a proceder, en los próximos meses a la construcción y/o instalación de más nichos, momento en el que quedará resuelto el tema de la canal. En cuanto a la limpieza de los cementerios, ya se han limpiado los cementerios de las Pedanías, y que el de Alcaraz, ahora mismo está limpio.

@Dña. RAÚL VÍCTOR CUERDA GAITANO, Concejal del Grupo Municipal Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.-Pregunta cuándo se va a proceder al arreglo de los caminos públicos.

El Sr. Alcalde le informa que actualmente se está redactando la Memoria Valorada de las obras, que comprenderá el arreglo de 25 a 30 kms de tramos de caminos. Una vez redactada se procederá a solicitar la subvención que para dicho efecto ha convocado la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y que tras la aprobación de la aportación municipal se iniciarán las referidas obras.

El Sr. Cuerda le ruega que se procure que los tramos de caminos dónde se actúe queden con buena terminación.

El Sr. Alcalde le indica que efectivamente se intentará hacer así, lo único es que la dificultad es que existen muchos kilómetros de caminos en Alcaraz, y será necesario también que el Ayuntamiento complemente las ayudas de Diputación.

Y no habiendo más temas a tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las diecisiete horas, de lo que como Secretario, doy fe.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO VALERO MONTOYA
03/05/2021



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAA M2DQ TQ9K 2CH4 2PDZ

Acta Pleno Ordinario 28/04/2021 - SEFYCU 2764009

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13